

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 2, 3, 5, 6, fracción XI Bis, 13, 33 y 91-A al 91-D, de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

### **CONSIDERANDO**

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece que el Gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico;

Que el Premio Nacional al Mérito Forestal es el reconocimiento que entrega el Estado a las personas físicas y morales de los sectores privado y social que realicen o hayan realizado acciones en el país a favor de la conservación, protección, restauración y uso sustentable de los recursos forestales, que representen beneficios a la sociedad;

Que asimismo tiene como objetivo reconocer a mujeres, hombres, grupos comunitarios, instituciones públicas y privadas, así como a organizaciones de la sociedad civil que hayan realizado y realicen acciones, proyectos y/o programas en materia ambiental con gran impacto y trascendencia en el desarrollo sustentable de México;

Que los galardonados del Premio Nacional al Mérito Forestal 2021, dejan un legado que incentiva a las nuevas generaciones a realizar acciones a favor del desarrollo forestal sustentable del país;

Que en la Sesión de Dictaminación del Premio Nacional al Mérito Forestal 2021, del día trece de julio de dos mil veintiuno, el Jurado del Premio Nacional al Mérito Forestal 2021, declaró la vacancia de las categorías de "Industria forestal" y "Manejo del agua y ecosistemas sanos", debido a que las propuestas recibidas no cumplen con los elementos para ser meritorias del reconocimiento, al no reunir la calificación requerida, de conformidad con lo señalado en el artículo 17, fracción IV del Reglamento del Premio Nacional al Mérito Forestal, y

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, el Jurado del Premio Nacional al Mérito Forestal 2021, formuló, mediante dictamen, las proposiciones que el Consejo de Premiación

**Pre-publicación de proyecto de Acuerdo de conformidad con lo previsto en los artículos: 71, fracción I, inciso g) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública y 69, fracción I inciso b) de la Ley Federal de Transparencia y Accesos a la Información Pública.**

ha sometido a la consideración del Ejecutivo Federal a mi cargo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se otorga el Premio Nacional al Mérito Forestal 2021, en las siguientes categorías, a las personas que a continuación se mencionan:

**Categoría: Reforestación, protección y restauración**

---

**Categoría: Manejo forestal comunitario**

---

**Categoría: Proyecto de mujeres**

---

**Categoría: Industria forestal**

---

**Categoría: Micro y pequeñas empresas con relación al ámbito forestal**

---

**Categoría: Manejo del agua y ecosistemas sanos**

---

**Categoría: Jóvenes en la divulgación de la cultura forestal ambiental**

---

**SEGUNDO.-** El Premio Nacional al Mérito Forestal 2021 será entregado en ceremonia que tendrá verificativo el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del año dos mil veintiuno, en la Ciudad de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Las erogaciones que se lleven a cabo para el cumplimiento del presente Acuerdo se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado de la Comisión Nacional Forestal, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**Pre-publicación de proyecto de Acuerdo de conformidad con lo previsto en los artículos: 71, fracción I, inciso g) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69, fracción I inciso b) de la Ley Federal de Transparencia y Accesos a la Información Pública.**

Hoja de firma del Acuerdo por el que se otorga el Premio Nacional al Mérito Forestal 2021.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a

**Pre-publicación de proyecto de Acuerdo de conformidad con lo previsto en los artículos: 71, fracción I, inciso g) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública y 69, fracción I inciso b) de la Ley Federal de Transparencia y Accesos a la Información Pública.**

Hoja de refrendo del Acuerdo por el que se otorga el Premio Nacional al Mérito Forestal 2021.

**LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ**

**Pre-publicación de proyecto de Acuerdo de conformidad con lo previsto en los artículos: 71, fracción I, inciso g) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública y 69, fracción I inciso b) de la Ley Federal de Transparencia y Accesos a la Información Pública.**